



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO 0026 DE 2023

(17 FEB 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LOS CRITERIOS INTERNOS PARA ACCEDER A LOS PROGRAMAS DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN Y DEL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO

EL ALCALDE DE PASTO

En uso de sus funciones y las atribuciones legales, y en especial el artículo 315 de la Constitución Nacional, Decreto Ley 1567 de 1998, Ley 909 de 2004, Decreto Nacional 1083 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el literal a) del numeral 2 del Artículo 15 de la Ley 909 de 2004, establece que las entidades públicas deberán, a través de las unidades de personal o quienes hagan sus veces, elaborar anualmente los planes estratégicos de recursos humanos.

Que el Artículo 2.2.22.2.1 del Decreto 1083 de 2015, sustituido por el Artículo 1 del Decreto 1499 de 2017, dispone que las políticas de desarrollo administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y los demás líderes, se denominarán Políticas de Gestión y Desempeño Institucional y comprenderán, entre otras, la Política de Gestión Estratégica del Talento Humano.

Que el Artículo 2.2.22.3.14 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el Artículo 1º del Decreto Nacional 612 de 2018, estableció que las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, deberán integrar al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, los planes institucionales y estratégicos como el Plan Anual de Vacantes, el Plan de Previsión de Recursos Humanos, el Plan Estratégico de Talento Humano, el Plan Institucional de Capacitación, el Plan de Incentivos Institucionales y el Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otros.

Que de conformidad con la guía de Gestión de la Estrategia del Talento Humano para el sector público colombiano del Departamento Administrativo de la Función Pública, la planeación estratégica del Talento Humano se entiende como un sistema integrado de gestión, que tiene como propósito la generación de acciones para el desarrollo integral de los servidores públicos dentro de la entidad, y el cumplimiento de sus propósitos se da en la medida de que pueda articularse de manera armónica con el direccionamiento estratégico de la entidad y ser un referente para la definición de planes, programas y proyectos que posibiliten el fortalecimiento de la gestión que realizan los servidores públicos.

Que en lo concerniente al Plan Institucional de Capacitación, el literal c) del Artículo 3 del Decreto Ley 1567 de 1998 dispone, que las entidades, con el propósito de organizar la capacitación interna deberán formular con una periodicidad mínima de un año su plan institucional de capacitación; y de acuerdo al literal c) del artículo 11, es una obligación de las entidades estatales "establecer un reglamento interno en el cual se fijen los criterios y las condiciones para acceder a los programas de capacitación".



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO 0026 DE 2023

(17 FEB 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LOS CRITERIOS INTERNOS PARA ACCEDER A LOS PROGRAMAS DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN Y DEL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO

Que en lo concerniente al Plan Institucional de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos, el literal c) del artículo 17 del Decreto Ley 1567 de 1998 establece que las Entidades Públicas del orden Nacional y Territorial tienen la responsabilidad de diseñar en su interior y poner en marcha sus respectivos programas de bienestar social e incentivos; y el artículo 34 ibídem determina que el jefe de cada entidad deberá adoptar y desarrollar internamente planes anuales de incentivos institucionales, de acuerdo con la Ley y los reglamentos.

Que el Decreto Nacional 1083 de 2015, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004 y el Decreto-Ley 1567 de 1998, señala los lineamientos para la elaboración de los planes anuales de capacitación según el artículo 2.2.9.1 y siguientes y los planes de Bienestar Social, estímulos e incentivos según artículo 2.2.10.1 y siguientes.

Que el párrafo del artículo 20 del Decreto Ley 1567 de 1998 establece que todos los empleados de la entidad y sus familias tendrán derecho a beneficiarse de los programas de bienestar social; y el literal g) del artículo 6 ibídem, modificado por el artículo 3 de la ley 1960 de 2019, establece que "*Los servidores públicos independientemente de su tipo de vinculación con el Estado, podrán acceder a los programas de capacitación y de bienestar que adelante la Entidad, atendiendo a las necesidades y al presupuesto asignado. En todo caso, si el presupuesto es insuficiente se dará prioridad a los empleados con derechos de carrera administrativa*".

Que para contribuir al desarrollo, cualificación y bienestar de los servidores públicos, así como a la profesionalización y el desarrollo del servicio público en la Alcaldía de Pasto, es necesario establecer un reglamento interno que fije los criterios y las condiciones para acceder a los programas del Plan Institucional de Capacitación y del Plan Institucional de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos, acorde con la normatividad expuesta.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO: Establecer el alcance de los programas del plan institucional de capacitación y del plan institucional de bienestar social, estímulos e incentivos de la alcaldía municipal de Pasto y los criterios internos para su acceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Comisión de Personal de la Alcaldía de Pasto, participará activamente en la ejecución y evaluación del Plan Institucional de Capacitaciones y del Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos Institucionales.



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO 0026 DE 2023

(17 FEB 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LOS CRITERIOS INTERNOS PARA ACCEDER A LOS PROGRAMAS DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN Y DEL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO

ARTÍCULO TERCERO. -

ALCANCE DE LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN: Tendrán derecho a gozar de los programas del Plan Institucional de Capacitación, los funcionarios de Carrera Administrativa, Libre nombramiento y Remoción, Provisionales y Trabajadores Oficiales de todos los niveles, vinculados en la planta de personal de la Alcaldía de Pasto, dándole prioridad a los empleados con derechos de carrera administrativa, de acuerdo con las necesidades y presupuesto de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO. -

OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADOS CON LA CAPACITACIÓN: Los empleados tienen las siguientes obligaciones en relación con la capacitación:

1. Participar en la identificación de las necesidades de capacitación de su dependencia o equipo de trabajo.
2. Participar en las actividades de capacitación para las cuales haya sido seleccionado y rendir los informes correspondientes a que haya lugar.
3. Aplicar los conocimientos y las habilidades adquiridos para mejorar la prestación del servicio a cargo de la entidad.
4. Servicio de agente capacitador dentro o fuera de la entidad, cuando se requiera.
5. Participar activamente en la evaluación de los planes y programas institucionales de capacitación, así como de las actividades de capacitación a las cuales asista.
6. Asistir a los programas de inducción o reinducción, según su caso, impartidos por la entidad.

ARTÍCULO QUINTO.-

ALCANCE DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL: Tendrán derecho a gozar de los programas de Bienestar Social enmarcados dentro del Plan Institucional de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos de la Alcaldía de Pasto, los funcionarios de Carrera Administrativa, Libre Nombramiento y Remoción, Provisionales y Trabajadores Oficiales de todos



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO 026 DE 2023

(17 FEB 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LOS CRITERIOS INTERNOS PARA ACCEDER A LOS PROGRAMAS DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN Y DEL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO

los niveles adscritos a la Alcaldía de Pasto y sus familias, dándole prioridad a los empleados con derechos de carrera administrativa, de acuerdo a las necesidades y presupuesto de la entidad.

PARÁGRAFO ÚNICO. -

Para los efectos de este artículo se entenderá por familia el cónyuge o compañero(a) permanente, los padres del empleado y los hijos hasta los 25 años o discapacitados mayores, que dependan económicamente del servidor.

ARTÍCULO SEXTO. -

OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADOS CON LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL. Los empleados tienen las siguientes obligaciones con respecto a los programas de bienestar social de la Alcaldía Municipal de Pasto:

1. Participar en la identificación de las necesidades de bienestar.
2. Asistir a las actividades y programas que organice la entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO. -

ALCANCE DE LOS PROGRAMAS DE ESTÍMULOS. Tendrán derecho a gozar de los programas de Estímulos enmarcados dentro del Plan Institucional de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos de la Alcaldía de Pasto, compuestos por conceptos no económicos destinados a satisfacer necesidades de tipo personal, familiar y profesional de los empleados, todos los funcionarios públicos adscritos a la Alcaldía de Pasto de cualquier nivel, de acuerdo con la modalidad del programa que aplique, de la siguiente forma:

1. Tiempo Flexible por Maternidad: Tendrán derecho todas las funcionarias de la Alcaldía de Pasto a las que se les haya concedido la licencia de maternidad de ley, una vez finalizada y durante el primer mes posterior de la licencia.
2. Jornadas Laborales Comprimidas: Tendrán derecho al disfrute de este beneficio, todos los funcionarios de planta adscritos a la Alcaldía de Pasto de cualquier nivel, en las fechas en que la Subsecretaría de Talento Humano las estipule.



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO 0026 DE 2023

(17 FEB 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LOS CRITERIOS INTERNOS PARA ACCEDER A LOS PROGRAMAS DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN Y DEL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO

3. Tres días remunerados: Tendrán derecho los servidores de carrera administrativa y libre nombramiento y remoción de los niveles profesional, técnico operativo y administrativo que obtengan evaluación de desempeño sobresaliente de noventa (90) puntos en adelante.
4. Cumpleaños – Día libre: Tendrán derecho todos los funcionarios de planta de la Alcaldía de Pasto de cualquier nivel, al disfrute de un (1) día libre en la misma fecha de su cumpleaños o dentro de los 6 días hábiles siguientes.

ARTÍCULO OCTAVO. -

OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS: La solicitud del respectivo estímulo al que el funcionario tenga derecho y desee acceder, se realizará y radicará de común acuerdo con el jefe inmediato, en el formato correspondiente ante la oficina de Bienestar de la Subsecretaría de Talento Humano.

ARTÍCULO NOVENO. -

ALCANCE DE LOS PROGRAMAS DE INCENTIVOS. Tendrán derecho a gozar de los programas de Incentivos enmarcados dentro del Plan Institucional de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos de la Alcaldía de Pasto, de carácter pecuniario los mejores equipos de trabajo que se destaquen por su nivel de excelencia en el desarrollo de sus proyectos; y a los de carácter no pecuniario los servidores de carrera administrativa de los niveles Profesional, Técnico y Asistencial, y los servidores de libre nombramiento y remoción de los niveles profesional, técnico administrativo y operativo; que se destaquen por sus niveles de excelencia (90 puntos) en la evaluación de desempeño.

ARTÍCULO DÉCIMO. -

COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN: Ordenar a la oficina de Comunicación Social, la publicación y comunicación del presente Acto Administrativo, a través de los diferentes medios de comunicación de la Entidad para conocimiento de todos los servidores públicos de la Alcaldía de Pasto, y remitirlo a la Subsecretaría de Talento Humano para lo de su competencia.



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO 0026 DE 2023

(17 FEB 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LOS CRITERIOS INTERNOS PARA ACCEDER A LOS PROGRAMAS DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN Y DEL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- VIGENCIA: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, tiene vigencia para el año fiscal 2023 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, 17 FEB 2023


GERMAN CHAMORRO DE LA ROSA
Alcalde de Pasto

Aprobó: 
Angela Pantoja Moreno
Jefe Oficina Jurídica del Despacho

Revisó: 
Juan Pablo Rodríguez Chaves
Subsecretario de Talento Humano.


Elizabeth Mendoza
Profesional Universitaria OAJD

Proyectó: Mónica Mancini
Mónica Guerra
A.C.S.T.H.